



MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

En Santiago, 01 de septiembre de 2023, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, Sercotec, representado, según se acredita, por su Gerenta General, doña **Cecilia Schröder Arriagada**, cédula de identidad N° 12.231.671-8, domiciliada en calle Huérfanos N° 1117, Piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y Universidad Santo Tomás, RUT N° 71.551.500-8, adelante, indistintamente, el Operador de Centro, representado, según se acreditará, por doña **Claudia Francisca Peirano Rodríguez** cédula de identidad N° 10.631.440-3 y por don **Sebastián Rodríguez Rivera**, cédula de identidad N° 10.894.350-5, todos domiciliados para estos efectos en Av. Andrés Bello N° 2777, Piso 29, comuna de Las Condes, Santiago, se ha convenido la siguiente modificación de acuerdo de desempeño:

ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.085, de 23 de junio de 2021, del Gerente General de Sercotec, que sancionó el Reglamento de Operadores de Centros de Negocios de Sercotec, éstos deben celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establece las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos.
- Que, con fecha 01 de septiembre de 2022, las partes suscribieron el Acuerdo de Desempeño para operar el Centro de Negocios de Santa Cruz de la Región O'Higgins, de conformidad a las Bases de Convocatoria aprobadas a través de Resolución N° 9.844, de fecha de 26 de noviembre d 2019, y al Convenio de Agenciamiento celebrado el día 01 de septiembre de 2020.



- Que, el mencionado Acuerdo de Desempeño, estableció en su cláusula segunda, que la vigencia se extendería hasta el último día del mes de junio de 2023, no pudiendo exceder del plazo de 10 meses, contados desde el día 01 de septiembre de 2022.
- Que, asimismo, se estableció en su cláusula decimocuarta, que Sercotec podría requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas y/o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar los plazos de ejecución del acuerdo, debiendo complementarse y/o entregarse nuevas garantías, si correspondiere.
- Que, en este contexto, Sercotec está rediseñando el programa para ajustarse a los requerimientos de la Dirección de Presupuestos y a los lineamientos estratégicos institucionales, lo que requerirá de un tiempo para su correcto desarrollo y reflejo en la operación.
- Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del Acuerdo de Desempeño y requerir prestaciones adicionales, por el tiempo en que se extienda el proceso concursal pendiente, y ambas partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Objeto.

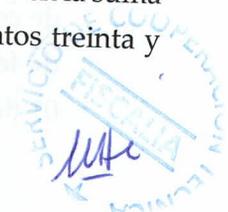
Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el acuerdo celebrado entre Sercotec y Universidad Santo Tomás, el día 01 de septiembre de 2022, en el sentido de extender su vigencia hasta el último día del mes de diciembre de 2023.

Excepcionalmente, y considerando que la presente modificación se suscribe con posterioridad a la expiración del acuerdo anterior, podrán rendirse los gastos efectuados en el lapso comprendido entre la fecha de vencimiento del acuerdo anterior y suscripción de la presente modificación, atendida la vigencia del convenio de agenciamiento en el cual estos acuerdos inciden, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

SEGUNDO: Financiamiento.

De conformidad a la prórroga del plazo de vigencia descrita en la cláusula precedente, se hace necesario el incremento de los recursos que sustentan la operación durante los 6 (seis) meses de extensión adicional del mismo.

En consecuencia, las partes acuerdan un incremento del presupuesto total del Centro en la suma de \$205.891.331 (Doscientos cinco millones ochocientos noventa y un mil trescientos treinta y un pesos), el cual se desagrega de la siguiente forma:



1.- Valor de recursos humanos y operación, por una suma total de \$\$191.705.755, el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. Sercotec financia hasta la suma de \$\$141.855.755 (Ciento cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos), por concepto de recursos humanos y operación.
- b. El Operador financia hasta la suma de \$\$49.850.000 (Cuarenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil pesos), por concepto de recursos humanos y operación.

2.- Valor de administración, por una suma total de \$\$14.185.576 (Catorce millones ciento ochenta y cinco mil quinientos setenta y seis pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. Sercotec financia para garantías (prima y comisiones, vinculadas a la formalización con Sercotec) hasta una suma de \$0 (cero pesos).
- b. Sercotec financia para la comisión de administración hasta una suma de \$\$14.185.576 (Catorce millones ciento ochenta y cinco mil quinientos setenta y seis pesos).

Por otra parte, en virtud del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el gobierno Regional de la Región de O'Higgins y el Servicio de Cooperación Técnica, Programa de Inversión "Transferencia Crece Especial – Reactívale FNDR O'Higgins", Código BIP 40022934-0, de fecha 8 de febrero de 2021, aprobado por resolución afecta N° 006, con fecha 25 de febrero de 2021 y en relación a la operación de centro satélite de Pichilemu, las partes acuerdan el traspaso para la operación y administración de estos centros según lo siguiente:

Las partes acuerdan que le presupuesto anual de ejecución del centro satélite de Pichilemu, ascenderá a una suma de \$ \$138.201.473 (Ciento treinta y ocho millones doscientos un mil cuatrocientos setenta y tres Pesos), el que se desagrega de la siguiente forma:

1.- Valor de recursos humanos y operación, por una suma total de \$126.884.210 (Ciento veintiséis millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos diez pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

- a) Sercotec financia hasta la suma de \$102.884.210 (Ciento dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos diez pesos), por concepto de recursos humanos y operación.
- b) El Operador financia hasta la suma de \$24.000.000 (Veinticuatro millones de pesos), por concepto de recursos humanos y operación.



2.- Valor de administración, por una suma total de \$11.317.263 (Once millones trescientos diecisiete mil doscientos sesenta y tres pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

- c. Sercotec financia para garantías (prima y comisiones, vinculadas a la formalización con Sercotec) hasta una suma de \$1.028.842 (Un millón veintiocho mil ochocientos cuarenta y dos).
- d. Sercotec financia para la comisión de administración hasta una suma de \$10.288.421 (Diez millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinte un peso).

TERCERO: Garantía de fiel cumplimiento.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y las obligaciones laborales y sociales del Operador con sus trabajadores, el Operador de Centro hace entrega al Servicio del endoso la póliza 16-000000072729-0, de HDI Seguros, equivalente al 10% del presupuesto total de operación (monto de recursos humanos, operación y administración con cargo a Sercotec y terceros, propios del operador y también apalancados), con vigencia hasta el 11 de julio de 2024, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento establecidos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el Operador de Centro.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y las obligaciones laborales y sociales del Operador con sus trabajadores, el Operador de Centro en virtud del suplemento de fondos para la operación del satélite de Pichilemu, el operador hace entrega al Servicio de la póliza de garantía N° 16-000000074324-0, la cual presenta el endoso N°1, las que son equivalente al 10% del presupuesto total de operación (monto de recursos humanos, operación y administración con cargo a Sercotec y terceros, propios del operador y también apalancados), con vigencia hasta el día 11 de julio de 2024, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento establecidos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el Operador de Centro.

En el entendido que el Convenio de Agenciamiento de Centro está condicionado a la evaluación de sus actividades estipuladas en el Acuerdo de Desempeño, cada período en que la Gerencia de Centros se pronuncie sobre el cumplimiento de dichas actividades para la continuidad del servicio y resulte favorable, el Operador de Centro deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o emitir una nueva, si Sercotec lo estima necesario, cumpliendo las condiciones de emisión dispuestas en Bases de Concurso para Operadores de Centros de Negocios de Sercotec.



Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Operador de Centro no cumpla con las obligaciones que disponen las Bases, la oferta correspondiente, acta de reunión de ajuste, Convenio de Agenciamiento y/o Acuerdo de Desempeño, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

CUARTO: Garantía de anticipo.

En el caso que el Operador del Centro requiera anticipo, deberá garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en dicha calidad, para la operación del Centro. Para el presente Acuerdo, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de la/s siguiente/s garantía/s:

Garantía anticipo de operación: Endoso de la Póliza N°16-000000072730-0, de HDI Seguros equivalente a un 100% del valor anticipado de operación, con vigencia hasta el 11 de julio de 2024 garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado.

Garantía anticipo de operación del centro satélite de Pichilemu: Endoso de la póliza de garantía N° 16-000000074323-0, equivalente al 100% del valor anticipado para dichos efectos, con vigencia hasta el día 11 de julio de 2024, garantía que SERCOTEC podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado.

En lo sucesivo, el Operador de Centro deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o bien, emitir una nueva, en el caso de existir nuevos anticipos, cumpliendo con las condiciones de emisión establecidas en las Bases del "Concurso para Operadores de Centros de Negocios" de Sercotec, y en conformidad a lo indicado en el Acuerdo de Desempeño.

Dicha garantía será devuelta dentro de un plazo de 60 días hábiles administrativos, después de aprobadas las rendiciones, salvo que el/la adjudicataria destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

QUINTO: Constancia.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo de desempeño original que se viene a extender.

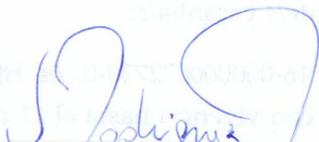
SEXTO: Personerías y ejemplares.



La personería de doña **Cecilia Schröder Arriagada**, para actuar en representación de Sercotec, consta en el Acuerdo N° 1619, adoptado por su Directorio, en Sesión Extraordinaria N° 674, de fecha 27 de abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha 28 de abril de 2022, en Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2.480-2022.

La personería de doña **Claudia Francisca Peirano Rodríguez**, y don **Sebastián Rodríguez Rivera** para actuar en representación de Universidad Santo Tomás, escritura pública con fecha 10 de enero de 2023, ante Notario Santiago Andrés Felipe Rieutord Alvarado, repertorio Nro: 900 - 2023.

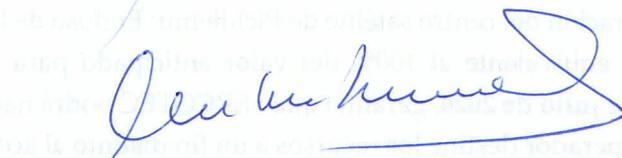
La presente modificación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.



Sebastián Rodríguez Rivera
Universidad Santo Tomas



Claudia Francisca Peirano Rodríguez
Universidad Santo Tomas



CECILIA SCHRÖDER ARRIAGADA
GERENTE GENERAL SERCOTEC

